
Núm. 1814

Jués 3

1844.

octubre.

AÑO DOCE.



Boletín Oficial. Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de fomento.—Circular.—El Sr. Director general de Minas del reino, me ha dirigido la comunicación siguiente:

Dirección general de minas.—El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación de la Península en 15 del presente mes ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 15 de julio último relativamente á la esposición de la comisión especial de fomento de la minería carbonera de Asturias en que propone varios medios de promover tan importante ramo de industria; y en vista de todo, conformándose S. M. con el dictámen de V. S. en cuanto al aumento de superficie de las pertenencias de minas de carbon, se ha servido resolver que en lo sucesivo estas pertenencias tengan la longitud que se las señala por la disposición 1.^a de la Real orden de 11 de setiembre de 1836, es decir, la de seiscientas varas, aumentándose la latitud hasta las trescientas que V. S. propone para que guarden ambas dimensiones la conveniente proporción y se logre cumplidamente el objeto de la Real orden citada en beneficio de las empresas que dedican sus capitales al laborio de tan importantes criaderos; no haciéndose alteración alguna en lo que previenen las disposiciones 2.^a y 3.^a de la misma.—Lo que traslado á esa Inspección para su inteligencia y efectos correspondientes; y á fin de que se dé á

la preinserta Real orden la debida publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1844. —P. A. del Sr. D. G.—El inspector general 1º, Guillermo Schalz.—Sr. gefe político de las islas Baleares.

Cuya Real disposicion se inserta en este periódico para que por medio de su publicidad llegue á noticia de todas las personas á quienes pueda convenir. Palma 2 de octubre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

*Seccion de gobierno.—Circular.—*Del escrutinio general de votos verificado en la junta celebrada el dia de ayer en esta capital, han resultado elegidos Diputados á Córtes por esta provincia don Fernando Cotoner, D. José Salvá y Munar, D. Pedro de Bardají, el marques de la Bastida y D. Onofre Gradolí; y suplentes D. Antonio Orfila y Rotger y D. Juan Martorell y Olivas. Han sido ademas propuestos para el nombramiento de un Senador D. Juan Antonio Almagro, D. Pedro Juan Morell y Esteva y D. Tomas Quint Zaforteza; segun asi resulta del acta que con las listas de los electores que han tomado parte en la votacion he mandado imprimir en el Boletin oficial y circular á los pueblos, con arreglo al artículo 39 de la ley electoral vigente. Palma 1º de octubre de 1844.—*Joaquin Maximiliano Gibert.*

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares, á los treinta dias del mes de setiembre del año mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el primero de Palma D. Jaime Luis Garau, por el segundo de la misma ciudad don Pedro Onofre Mataró, por el de Alaró D. Juan Palou y Borrás, por el de Algaida D. Gabriel Oliver y Munar, por el de Andraitx D. Guillermo Pieras, por el de Artá D. Juan Caldantey, por el de Binisalem D. Bartolomé Amengual, por el de Calviá D. Arnaldo Salom, por el de Campos D. Jaime Talladas y Talladas, por el de Capdepera D. Bartolomé Sureda Pro., por el de Esporlas D. Pedro José Trias, por el de Felanitx D. Damian Vidal, por el de La Puebla D. Pedro Morell, por el de Llullmayor D. Jaime Tomas, por el de Manacor D. Francisco Agüera, por el de Muro D. Bernardo Serra, por el de Pollensa D. Miguel Bennaser, por el de Porreras D. Juan Frau, por el de Puigpuñent D. Manuel Sancho, por el de Santa Margarita D. Antonio Masanet, por el de Santanyí D. Jaime Escalles, por el de Selva D. Guillermo Amer, por el de Sineu D. Bartolomé Gibert, por el de Ciudadela D. Juan Carreras y Vigo, por el de Mahon D. Antonio Ballester, por el de Formentera D. Juan Mary; por el de la ciudad de Iviza don José Enrique Riquer, por el de San Juan Bautista D. Pedro Guasch y Guasch, y por el de Santa Eulalia D. Francisco Javier Juan, presididos por el señor gefe político D. Joaquin Maximiliano Gibert, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las fun-

ciones de secretarios y les cupo á D. Jaime Tomas, D. Pedro José Trias, D. Antonio Ballester y D. Guillermo Amer. = Hecho esto el señor gefe político entregó á la junta varios oficios de los respectivos alcaldes que manifestaban no haber habido eleccion en los pueblos cabeza de distrito electoral de Buñola, de Campanet, de Deyá, de Montuiri, de Petra, de San Juan, de Santa Maria, de Sóller, de Valldemosa y de Alayor. = Tambien entregó el señor gefe político á la junta otras comunicaciones de los alcaldes de Alcudia, Ferrerías, Inca, Mercadal, San José, Sansellas, y Son Servera, que remitian las actas de las elecciones verificadas en estos distritos respectivamente, indicando que los secretarios comisionados no habian podido venir á la junta de escrutinio general por enfermedades que les habian sobrevenido y otras dificultades imposibles de vencer. Teniendo presente estas circunstancias y lo prevenido para semejantes casos en la orden del Gobierno provisional de diez y siete de setiembre del año próximo anterior como asimismo la práctica observada en otras elecciones, se acordó por unanimidad que fuesen admitidas al escrutinio las referidas actas y se procedió al exámen de todas las de la provincia, terminando esta operacion sin que se ofreciesen dudas ni dificultades de ninguna clase. = Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos diputados, D. Fernando Cotoner por dos mil cuatrocientos sesenta y uno, D. José Salvá y Munar por dos mil cuatrocientos veinte y nueve, D. Pedro Bardaxí por dos mil trescientos treinta y seis, el marques de La-Bastida por dos mil ciento cuarenta y uno, y D. Onofre Gradolí por dos mil ciento treinta y ocho; y suplentes D. Antonio Orfila y Rötger por mil setecientos cincuenta y ocho y D. Juan Martorell y Olivas por mil seiscientos sesenta y tres. Propuestos para el nombramiento de un senador D. Juan Antonio Almagro por dos mil quinientos votos, D. Pedro Juan Morell y Esteva por dos mil cuatrocientos setenta y siete y D. Tomas Quint Zaforteza por dos mil cuatrocientos cincuenta. = Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos siete mil trescientos dos, ha sido el de éstos últimos dos mil seiscientos diez y ocho, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente diputados y propuestos para senadores D. Rafael Saura, diputado, quinientos veinte y cuatro, D. José Ramon y Torres trescientos y uno, D. Pedro Gacias ciento ochenta y siete, D. Manuel Guillamas ciento setenta y siete, D. Antonio Fluxá ciento treinta y cuatro, D. Nicolas Ripoll ciento quince, D. Juan Eymar y D. Pedro José Arabí noventa y seis cada uno. D. Ignacio Arabí antes Llobet noventa y cuatro, el coade de Ayamans ochenta y cuatro, el marques de Albranca sesenta y dos, D. Juan Massanet y D. Miguel Amer cuarenta y dos cada uno, D. Juan Fiol juez de primera instancia de Madrid treinta y seis, D. Juan Bautista Moragues treinta y uno, D. Bernardo Nadal y Oliver veinte y dos, D. Pedro Juan Morell veinte, D. Pedro Juan Llompert y D. Bartolomé Borrás diez y

nueve cada uno, D. José Fonticheli y D. Cayetano Socias trece cada uno, D. Martin Pou once, el conde de Montenegro, D. Antonio Planas, D. Guillermo Ferragut y don Manuel Bodet seis cada uno, D. Pedro Barbarí. D. Juan Muntaner y Oliver, don Juan Martorell y Oliver, D. Tomas Quint Zaforteza y D. Pedro Juan Morell y Esteva cinco cada uno, D. Antonio Alcalá Galiano y D. Ramon Leandro Malats tres cada uno, D. Domingo Bodet y Orfila, D. Narciso Mercadal y Benedas, D. Francisco Pons y Umbert, D. Martin Pou y Muntaner, D. Juan Rubert y D. Juan Morel y Olives dos cada uno, D. Antonio Ferrer, D. Pablo Sorá, D. José Soler, D. Antonio Ballester, D. Francisco Orfila y Caules, D. Pedro Moncada y Flaquer, D. Jaime Balmes, D. Ramon de Pazos y Payán, D. Francisco Costa y Janer, D. Salvador Morell, D. Joaquin Villonga, D. Mariano Villalonga, don Luis Zaforteza, D. Felipe Puigdorfila y Fuster, D. Gregorio Oliver, D. Antonio Gutierrez, D. Miguel Salvá y Cardell, D. Ignacio Bardaxí, D. Joaquin Fonticheli, D. Juan Vanrell y D. Antonio Orfila y Orfila uno cada uno. El conde de Ayamans propuesto para senador, quince, D. Onofre Gradolí seis, el conde de Montenegro y D. Pedro Juan Martorell y Esteva tres cada uno, don Manuel Guillamas y D. Francisco de Paula García de Luna dos cada uno, el marques de la Union de Cuba, D. Pedro Sureda y Verí, D. Juan Quint Zaforteza, D. Antonio Ballester, el marques de Miraflores, D. Rafael Mercadal y Montañez y D. Gabriel Carreras y Orfila uno cada uno. =Con lo que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley y hecho esto, se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. =El presidente =Joaquin Maximiliano Gibert. =Jaime Tomas. =Pedro José Trias. =Antonio Ballester. =Guillermo Amer, secretarios.

PRIMER DISTRITO DE PALMA.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion durante los cinco dias que previene la ley.

Sr. conde de Ayamans. D. Cayetano Socias. D. Nicolas Valls Pro. D. Pedro Martinez. D. Antonio Ripoll y Merquida. Don Antonio Ferrer y Quintana. Don Francisco Muntaner. Don Joaquin Jaquotot. D. Juan Mariano Barbier. D. José Ignacio Martí. D. Antonio Marcó. D. Felipe Guasp. D. José Fallana. D. Antonio Ramis. D. Juan Estelrich. D. Antonio Godíño. D. Antonio Mariano Aguiló y Forteza. D. Rafael Mariano Martí. D. Luis Pomar. D. Juan Munar y Moyá. D. Jaime Segura. D. Juan Ferrá y Aloy. D. Jaime Conrado. D. Miguel Font y Muntaner. D. Agustin Marcó notario. D. Jaime Rosselló. D. Arnaldo Palmer. D. Juan Tomas. D. Ignacio Cortey. D. Pedro José

Tarongí. D. Miguel Amer. D. José Forteza presbítero. D. Mariano Villalonga. D. José Valentin menor. D. Joaquin Melchor y Pinazo. D. Miguel Perelló y Socias. D. Francisco Facini y Dominguez. D. Leonardo Oliver. D. Antonio Español. D. Francisco Togores. D. Baltasar Valleriola. D. Francisco Aguiló. D. José Miró. D. Gabriel Munar. D. Jorge Aguiló. D. Pedro Juan Bonnin y Forteza. D. Antonio Perelló. D. Gabriel Roselló. D. Lujs Canals. D. Tomas Aguiló y Forteza. D. Joaquin Bauzá. D. José Villava. D. Francisco Piña. D. Jaime Piña. D. Isidro Pomar. Don Salvador Morell y Esteva. D. Bartolomé Homar y Pascual. Don Mariano Segura. D. Juan Coll y Gonzalez. D. Juan Verd. Don Nicolas Fuster y Foster. D. Antonio Amer. D. Sebastian Serra. D. Francisco Riutort. D. Felipe Guasp y Pascual. D. Bernardo Aguiló. D. Antonio María Serra. D. Vicente Piña. D. Jaime Luis Garau.

Palma 24 de setiembre de 1844.—El presidente—Joaquin Bauzá.—Juan Mariano Barbier.—Jaime Luis Garau.—Antonio Marcó.—José Ignacio Martí, secretarios.

Seccion de gobierno.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 de setiembre último se me dice de Real orden lo siguiente:*

El Sr. ministro de la Guerra en 1º de este mes dice al de la Gobernacion de la península lo que sigue:—La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente: Teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias que concurren en el mariscal de campo D. Francisco Javier Giron duque de Abumada, vengo en nombrarle inspector general del cuerpo de Guardias civiles, en atencion al celo é inteligencia con que desempeña su organizacion. Dado en palacio á primero de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra—Ramon María Narvaez.—De Real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin se insertará en el Boletin oficial de ella.

Lo que he dispuesto se inserte en el espresado periódico oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 3 de octubre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de contabilidad.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 3 de setiembre próximo pasado se me dice de Real orden lo que sigue:*

Por el ministerio de Hacienda se trasladó á este de la Gobernacion de la Península con fecha 1º de febrero último, la siguiente Real orden comunicada en el mismo dia á los intendentes de rentas de las provincias.—Enterada S. M. la Reina de las dudas suscitadas en algunas provincias al practivar la visita de escribanias dispuesta en Real orden de 6 de agosto de 1841, y de las reclamaciones producidas en otras con motivo de la demasiada la-

titud con que se ha interpretado el pensamiento, dirigido á asegurar los rendimientos de la renta de papel sellado por medio de una saludable fiscalizacion sin abrir procesos excusables, se ha servido resolver:

1^o Que las visitas sean estensivas á todas las escribanías que por ley ó por práctica se hallen autorizadas para el otorgamiento de contratos, de cualquiera fuero y condicion que sean, limitándolas á conocer el uso que se hace del papel sellado, segregando de su inspeccion si se paga el cuatro por ciento de alcabala de ventas, cambios ó premutas: 2^o Que la investigacion de los visitadores no se estienda mas allá de lo escrito y otorgado desde 1^o de enero de 1839 en adelante: 3^o Que el reintegro de papel sellado omitido se ejecute por el resultado de la visita y providencias gubernativas: 4^o Que la multa imponible á los infractores de la Real cédula de 12 de mayo de 1824, sea al tenor de su artículo 49 y no otra, pero precediendo mandato espreso del intendente dictado con acuerdo de asesor y en su calidad de juez subdelegado: 5^o Que el arrendatario de la renta á quien compete practicar las visitas durante la contrata como subrogado en las acciones y derechos de la Hacienda impartida la autoridad y autoridad de los tribunales y juzgados para investigar si por culpa ó malversacion de los escribanos no se verifica en las actuaciones judiciales el reintegro del superprecio del papel de oficio al de los sellos mayores: 6^o Que impetre igual autorizacion de los gefes naturales de las corporaciones municipales para reconocer sus secretarías, recordando V. S. á las mismas la obligacion en que están de usar papel sellado en los actos y casos que prescribe dicha Real Cédula, para desviar el descuido que se nota en esta parte y la responsabilidad que de ello emana: 7^o Que los Visitadores que designe la empresa sean autorizados competentemente por los intendentes de las respectivas provincias, tomando razon de sus despachos las contadorías, y obligados á estender en cada pueblo acta de las escribanías que reconozcan, la cual firmarán con la persona que esté al frente del oficio, aunque estuviere vacante, haciendo constar en ella con separacion las defraudaciones cametidas desde 1^o de enero de 1839 á fin de diciembre de 1841 cuyo reintegro debe percibir la Hacienda, y las posteriores que pertenecen al arriendo: 8^o Que por tercios de años se presenten dichas actas en las respectivas contadorías de provincia, que tomarán razon de ellas, remitiendo á la general del reino un estado de los pueblos y escribanías visitadas, fraudes descubiertos, multas impuestas, y lo recaudado por ambos conceptos: 9^o Y finalmente que de las cantidades correspondientes á la Hacienda que por tal concepto ingresen en tesorería, se abonen al arrendatario de la renta el seis por ciento, conforme á la Real órden de 6 de agosto de 1841. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su cumplimiento, y que adopte las disposiciones análogas á lo determinado, reduciendo las multas pendientes de ingreso en tesorería por defraudaciones anteriores á 1^o de enero de 1839, al seis por ciento de las mismas, y terminando prontamente

los expedientes de tal naturaleza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de febrero de 1844.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y con el fin de las que dependencias del ministerio de su digno cargo cooperen al cumplimiento de lo mandado por S. M.

De la propia orden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos en la parte que corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos correspondientes á su cumplimiento, encargando á las corporaciones municipales cuiden de que las actas de sus sesiones y demas documentos que se extiendan por sus respectivas secretarías se pongan en el papel sellado que prescribe la Real cédula de 12 de mayo de 1824. Palma 3 de octubre de 1844.—
Joaquín Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas provinciales me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del corriente la Real orden que sigue;—Escmo. Sr.—S. M. se he servido mandar que solo se exija hasta el 20 de octubre próximo el arbitrio de 2 reales que en cada cuartera de trigo y toda especie de granos se estableció en Barcelona y demas puntos de la costa, para el reintegro de ochenta y cinco mil duros que de la tabla de comunes depósitos de aquel principado fueron estraidos por la Junta auxiliar de aquella provincia para las urgencias de los sucesos políticos del año último; debiendo esa Direccion circular esta disposicion y publicarla en la Gaceta para que llegue á noticia de aquellos habitantes y del comercio en general, como tan interesados todos en la desaparicion de este impuesto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su publicacion y gobierno de esas oficinas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1844.—Ramon Santillan.—Sr. Intendente de la provincia de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 1º de octubre de 1844.—Joaquín Scheidnagel.

JUNTA AUSILIAR EJECUTIVA DE CAMINOS.

El día 6 del corriente á las 12 de la mañana en el balcón inferior de las casas consistoriales de esta ciudad se procederá á la subasta y remate de la construcción de una casa para uno de los peones camineros que la Junta ha acordado se establezcan en las tres carreteras de la isla en número proporcionado á la distancia que cada una tiene. El remate se verificará con arreglo al plan de condiciones y sugestión al plano que obran en la secretaría de este cuerpo y no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación de la Junta. Palma 4 de octubre de 1844.—El presidente.—Joaquín Maximiliano Gibert.—P. A. D. L. J.—José Fullana secretario.

El día 6 del corriente á las 12 de la mañana en el balcón inferior de las casas consistoriales de esta ciudad se procederá á la subasta y remate de la construcción de 630 varas del camino que desde Porreras conduce á Palma, á las inmediaciones del predio Son Miró, con arreglo al plan de condiciones que obra en esta secretaría y en la del ayuntamiento de Porreras; cuyo remate, que deberá verificarse igualmente en la referida villa y la de Montuiri no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación de la Junta. Palma 19 de octubre de 1844.—El Presidente.—Joaquín Maximiliano Gibert.—P. A. de la J.—José Fullana secretario.

HOSPITAL GENERAL DE MALLORCA.

Habiéndose añadido en este día la décima sobre las casas que se remataron por 74 libras de entrada dia 29 de setiembre próximo pasado á favor de Jaime Arbós números 21 y 22 manz. 191, propias del citado establecimiento; se avisa al público y á los interesados de las propias casas, que el viérnes 4 de este mes á las 12 de su mañana se procederá en el balcón bajo de las casas consistoriales á la nueva subasta de dichas casas; recordando igualmente al público y á los interesados sobre la del número 18 de la propia manz., á la que también se añadió la décima el repetido dia 29 que á la propia hora del mismo dia 4 de este mes se repetirá en igual sitio no solo la subasta de la del núm. 18 si que también la de los números 16 y 17 por no haber acomodado la postura de una libra un sueldo que tenían y la de los números 19 y 20 que no tuvieron ninguna. Palma 2 de octubre de 1844.—Felipe Puigdorfila.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual